



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

RESTOBAR BAGUALES DE ANGOL

DFZ-2023-455-IX-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	LUIS MUÑOZ FONSECA	
Elaborado	DIEGO MALDONADO BRAVO	

MARZO 2023



# 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

## 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> RESTOBAR BAGUALES DE ANGOL	
<b>Región:</b> Región de la Araucanía	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Avenida Bernardo O'Higgins 545, , Angol, Región de la Araucanía
<b>Provincia:</b> Malleco	
<b>Comuna:</b> Angol	
<b>Titular(es) de la unidad fiscalizable:</b> Pedro Medina Varela	<b>RUT o RUN:</b> 17158592-9
<b>Domicilio titular(es):</b> O'Higgins 545, Angol, Región de la Araucanía	<b>Correo electrónico:</b> javier.jarpa@gmail.com
	<b>Teléfono:</b> -----
<b>Identificación representante(s) legal(es):</b> -----	<b>RUT o RUN:</b> -----
<b>Domicilio representante(s) legal(es)</b> -----	<b>Correo electrónico:</b> -----
	<b>Teléfono:</b> -----



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

## 3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
75	IX	2022



## 4 HECHOS CONSTATADOS

### 4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	<b>1</b>																			
<b>Exigencia(s)</b>																				
<p><b>D.S. N°38/2011 MMA</b></p>																				
<p><b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p>																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3" data-bbox="588 730 1507 771"><b>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</b></th> </tr> <tr> <th data-bbox="588 771 892 812"><b>Zona</b></th> <th data-bbox="892 771 1203 812"><b>De 7 a 21 horas</b></th> <th data-bbox="1203 771 1507 812"><b>De 21 a 7 horas</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="588 812 892 852">Zona I</td> <td data-bbox="892 812 1203 852">55</td> <td data-bbox="1203 812 1507 852">45</td> </tr> <tr> <td data-bbox="588 852 892 893">Zona II</td> <td data-bbox="892 852 1203 893">60</td> <td data-bbox="1203 852 1507 893">45</td> </tr> <tr> <td data-bbox="588 893 892 933">Zona III</td> <td data-bbox="892 893 1203 933">65</td> <td data-bbox="1203 893 1507 933">50</td> </tr> <tr> <td data-bbox="588 933 892 974">Zona IV</td> <td data-bbox="892 933 1203 974">70</td> <td data-bbox="1203 933 1507 974">70</td> </tr> </tbody> </table>			<b>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</b>			<b>Zona</b>	<b>De 7 a 21 horas</b>	<b>De 21 a 7 horas</b>	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
<b>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</b>																				
<b>Zona</b>	<b>De 7 a 21 horas</b>	<b>De 21 a 7 horas</b>																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		
<p><b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p>																				
<p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>																				



### Hechos constatados

En el marco de la denuncia indicada en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
Receptor 1 - 1	16-02-2023	22:53	Nocturno	SMA	En las mediciones de niveles de presión sonora realizadas, se percibe el ruido generado por la música envasada del local nocturno y por las voces, risas y gritos de las personas ubicadas en el patio abierto del local.
Receptor 2 - 1	16-02-2023	22:59	Nocturno	SMA	Se percibe el ruido generado por la música envasada del local nocturno y por las voces, risas y gritos de las personas ubicadas en el patio abierto del local.
Receptor 3 - 1	16-02-2023	23:06	Nocturno	SMA	Se percibe el ruido generado por la música envasada del local nocturno y por las voces, risas y gritos de las personas ubicadas en el patio abierto del local.

#### Examen de la información.

- Con fecha 26 de marzo del 2022 se presenta en la SMA, la denuncia ciudadana con código ID 75-IX-2022 del Sistema de Denuncias de la SMA (SIDEN). En esta denuncia se indica que el funcionamiento de un restaurante, genera ruidos, en especial los fines de semana, llegando a funcionar hasta las 7 am, con música envasada y música en vivo. Según se indica en la denuncia, son varios los vecinos afectados por los ruidos provenientes de la unidad fiscalizable, por lo mismo, se han efectuado por parte de los vecinos, diversos reclamos en Carabineros, Municipalidad de Angol y SEREMI de Salud. En la denuncia se indica que son afectados por los ruidos, dos personas de la tercera edad con problemas de salud. Todos los documentos asociados al expediente de la denuncia se presentan en Anexo 3 del presente informe.
- Mediante la Carta N° 14 del 30 de marzo del 2022 de la SMA, se informa al denunciado, que fue objeto de una denuncia, por ruidos provenientes del restaurant Restobar Baguales de Angol ubicado en Av. O'Higgins N° 545 de Angol, por lo que, se solicita al titular del restaurant presentar sus respectivos permisos y también, informar sobre las medidas a implementar para el control de las emisiones acústicas.
- El titular del restaurant, con fecha 05 de abril del 2022, presenta una respuesta a la carta de advertencia de la SMA, informando lo siguiente:
  - Se proponen básicamente como medidas de control acústico, disminuir el volumen de música envasada, cambiar dirección de parlantes y no



contratar DJ.

- Se adjunta la Res. Ex. N° 2009300833 del 25 de septiembre del 2020 de la SEREMI de Salud, que autoriza el local de elaboración de alimentos. Se adjunta 1 de 2 páginas de la resolución.
- Se adjunta Orden de Ingreso Municipal de la Municipalidad de Angol, con patente municipal de restaurant.

1. Por medio del Oficio SIDEN N° 96-2022 del 29 de junio del 2022 de la SMA, se informa al denunciante, que su denuncia fue registrada con código ID 75-IX-2022 y que los antecedentes presentados serán analizados en el marco de un proceso de fiscalización de la SMA.
2. Con fecha 16 de febrero del 2023 se efectúa una inspección ambiental por parte de la SMA y se realizan mediciones de ruidos en distintos puntos de medición, los resultados de las mediciones presentaron superación a la norma de emisión de ruidos, en las tres mediciones efectuadas por personal de la SMA. Mayores antecedentes de las mediciones se encuentran en el Reporte Técnico D.S. 38/2011.
3. En acta de inspección del 16 de febrero del 2023, se solicita al titular informar sobre las medidas a implementar para el control de emisiones acústicas y adjuntar informes o estudios técnicos que sirvan de respaldo a las medidas propuestas.
4. Con fecha 08 de marzo del 2023, el Sr. Pablo Medina Varela, Representante Legal Baguales, presenta una carta, en donde señala lo siguiente:

- Se solicita a la SMA, los antecedentes técnicos de las inspecciones y mediciones realizadas por la SMA, en atención a la norma de emisión de ruidos.
- Se propone como medida de mitigación provisoria funcionar con el 25% de capacidad de los parlantes, mantener las puertas del recinto cerradas y no contar con parlantes en el patio interior.

1. Por medio del Oficio OAR N° 42 del 10 de marzo del 2023 de la SMA, se solicita a la Municipalidad de Angol y a la SEREMI de Salud, informar sobre los respectivos permisos municipales y sanitarios de la unidad fiscalizable. A la fecha del presente informe, no se dio respuesta al requerimiento de información de esta Superintendencia. Importante considerar, que el funcionamiento de este tipo de locales nocturnos, conlleva una serie de aspectos de seguridad y sanitarios, que tienen que ser considerados al momento previo de su autorización, los cuales posteriormente, también tienen que ser constantemente fiscalizados, por todos los servicios competentes.
2. En conclusión, se puede indicar que las mediciones realizadas el día 16 de febrero del 2023 por personal de la SMA, presentan como resultado, valores muy superiores (hasta 19 dBA sobre norma) a los límites máximos permitidos por la norma de emisión de ruidos en horario nocturno, evidenciando en terreno, las molestias causada en los receptores de ruidos, que corresponden a personas de la tercera edad, a los cuales se les impide conciliar el sueño todos los fines de semanas, según su relato. Por otra parte, el titular, no propone ninguna medida efectiva para disminuir los ruidos, siendo estos ruido evidentes a generar molestias entre los vecinos.



Con base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

*Tabla 2. Resultados mediciones.*

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
Receptor 1 - 1	60	No se percibe	Zona II	Z1	Angol	Nocturno	45	Supera
Receptor 2 - 1	64	No se percibe	Zona II	Z1	Angol	Nocturno	45	Supera
Receptor 3 - 1	58	No se percibe	Zona II	Z1	Angol	Nocturno	45	Supera



## 5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión																								
1	D.S. N°38/2011 MMA	<p>Existe superación del límite establecido por la normativa, generándose las siguientes excedencias por parte de Actividad de Esparcimiento - Restobar - pub que conforma(n) la fuente de ruido identificada.</p> <table border="1" data-bbox="716 581 1946 764"> <thead> <tr> <th data-bbox="716 581 1024 630">Receptor</th> <th data-bbox="1029 581 1230 630">Fecha</th> <th data-bbox="1234 581 1461 630">Zona DS N°38</th> <th data-bbox="1465 581 1667 630">Periodo</th> <th data-bbox="1671 581 1946 630">Superación dB(A)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="716 633 1024 673">Receptor 1 - 1</td> <td data-bbox="1029 633 1230 673">16-02-2023</td> <td data-bbox="1234 633 1461 673">Zona II</td> <td data-bbox="1465 633 1667 673">Nocturno</td> <td data-bbox="1671 633 1946 673">15</td> </tr> <tr> <td data-bbox="716 677 1024 717">Receptor 2 - 1</td> <td data-bbox="1029 677 1230 717">16-02-2023</td> <td data-bbox="1234 677 1461 717">Zona II</td> <td data-bbox="1465 677 1667 717">Nocturno</td> <td data-bbox="1671 677 1946 717">19</td> </tr> <tr> <td data-bbox="716 721 1024 764">Receptor 3 - 1</td> <td data-bbox="1029 721 1230 764">16-02-2023</td> <td data-bbox="1234 721 1461 764">Zona II</td> <td data-bbox="1465 721 1667 764">Nocturno</td> <td data-bbox="1671 721 1946 764">13</td> </tr> </tbody> </table>					Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	Superación dB(A)	Receptor 1 - 1	16-02-2023	Zona II	Nocturno	15	Receptor 2 - 1	16-02-2023	Zona II	Nocturno	19	Receptor 3 - 1	16-02-2023	Zona II	Nocturno	13
Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	Superación dB(A)																						
Receptor 1 - 1	16-02-2023	Zona II	Nocturno	15																						
Receptor 2 - 1	16-02-2023	Zona II	Nocturno	19																						
Receptor 3 - 1	16-02-2023	Zona II	Nocturno	13																						



## 6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta IA
2	Reporte Técnico #1147
3	Anexos IFA

